



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un cemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.*
- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL.
- Anuncio.
- Sección de aguas. — *Nota-anuncio.*
- Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Nicanor López.*
- Obras públicas. — *Anuncio de subastas de obras.*
- Patronato de la Universidad de Salamanca. — *Anuncio.*
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Cédula de citación.
- Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 77 al 79 de la carretera de Rionegro a León a Caballes, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emilio Perandones por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radica que es Villarejo de Orbigo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 26 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Antonio Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de regantes y usuarios de las aguas de la «Presa Unica» solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Orbigo, en el «Puerto del Soto», término de La Nora, el que mediante un cauce o presa titulada «Unica» de una longitud aproximada de 5 kilómetros, riega una extensión aproximada de 802 hectáreas de terreno perteneciente a todos los individuos que constituyen la comunidad dicha, todo ello enclavado en el Ayuntamiento de Alija de los Melones; desaguando la referida presa en el cauce de riego del pueblo de Coomonte (Zamora).

Presentado para demostrar que están en posesión del derecho al uso del agua de dominio público del río Orbigo en el aprovechamiento descrito, adquirido dicho derecho por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Alija de los Melones.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (p. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
Madera del día 4 de Julio de 1929.

7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y dentro del cual se podrán presentar en la Sección de Fomento de este Gobierno civil o en la Alcaldía de Alija de los Melones, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de los derechos que se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 25 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

ANUNCIO

Aprovechamiento de aguas

Don José Paz Maroto, vecino de León, solicita el aprovechamiento de dos mil litros (2.000) de agua por segundo, derivados de las corrientes del río Bernesga y del arroyo de Pendilla, término de municipal de Rodiezmo, para usos industriales.

Lo que se hace público conforme al artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en la oficinas de la División Hidráulica del Duero, (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición o sean incompatibles con él.

León, 2 Julio de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicanor López, vecino de León, en representación de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Junio, a las doce, una solicitud de registro

pidiendo 87 pertenencias para la mina de hierro llamada *Nuevo Pensamiento*, sita en el paraje «Acoballín», término de Tejedo de los Ancares, Ayuntamiento de Candín. Hace la designación de las citadas 87 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un acebo grande, situado al fin de una escombrera antigua, en la parte S. O. de la misma que existe en el citado paraje, o sea el mismo de la mina «Dos Amigos» y desde él se medirán con arreglo al N. V. 600 metros al N., y se colocará la 1.ª esta-ca; de ésta 600 al O., la 2.ª; de ésta 700 al S., la 3.ª; de ésta 1.500 al E., la 4.ª; de ésta 700 al N., la 5.ª; de ésta 600 al O., la 6.ª; de ésta 600 al S., la 7.ª y de ésta con 800 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.680.

León, 17 de Junio de 1929. — Pío Portilla.

Obras públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de tercer orden de Astorga a Ponferrada, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. José Alfonso Varela,

vecino de Ventojo (Pontavedra), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 39 900 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B. de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional».

Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1920 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente, para las

obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 77 al 80 de la carretera de tercer orden de Sahagún a Las Arriendas, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Frutos Adrover, vecino de Palencia (Mayor 198), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 29.000 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional».

Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Frutos Adrover, vecino de Palencia, (Mayor 168), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 42.000 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921, (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio del retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la industria nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato del trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley número 744, de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y

económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 22 23 32 y 33 de la carretera de segundo orden de Mayorga a Sahagún, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Frutos Adrover, vecino de Palencia (Mayor 198), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 62.375 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11 de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907, sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta, celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 50 al 54 de la carretera de tercer orden de Sahagún a las Arriendas, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Frutos Adrover, vecino de Palencia (Mayor 198), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 40.600 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* de 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe el artículo 11 de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907, sobre el carbón Nacional». Así mismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato del trabajo celebrado con los obreros

llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929, (*Gaceta* del 7.)

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 25 del corriente, para las obras de copios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Villamañán a la de La Vecilla a Collanzo, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Manuel Díez, vecino de Riosco de Tapia (León), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 16.975 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe el artículo 11.º de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero

y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 18 al 21 de la carretera de tercer orden de Mayorga a Villamañán, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Frutos Adrover, vecino de Palencia (Mayor 198) que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 31.900 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del Boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando así mismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe el artículo 11. de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se

refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la industria Nacional Real decreto de 20 de Junio de 1902, referentes al contrato del trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto ley de 17 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Así mismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lauzón.

Patronato de la Universidad de Salamanca

Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la facultad de Teología; cuatro, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; cuatro para la de Ciencias Físicomatemáticas, Sección de Química, y dos para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al ilustrísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena con-

ducta, expedida por el Sr. Alcalde constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponde la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una parte de las notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta

entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 27 de Junio de 1929. — El Rector Presidente, Enrique Esperabé. — El Vocal Secretario, Eleuterio Población.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

En cumplimiento del Reglamento de Reses Mostrencas, se hace público que se halla depositado en poder de D. Pedro Garzo, con domicilio en la calle de Puertamoneda, número 22, un pollino entero, cerrado, de poca alzada y cuyo dueño se ignora.

León, 3 de Julio de 1929. — José Eguigaray.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1928, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días, en Secretaría, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 2 de Julio de 1929. — El Alcalde, Agustín Blanco.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más; el Repartimiento de este Municipio, en sus dos partes real y personal, formado para el corriente año de 1929, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes; fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, pues sin estas condiciones y pasado el plazo antes dicho, no serán oídas.

Valdevimbre, 24 de Junio de 1929. El Alcalde, Aquilino Ordás.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1928, por acuerdo de la Comisión municipal permanente tomado en sesión del día 22 del mes actual y en cumplimiento a lo que dispone el art. 579 del Estatuto municipal vigente y el 126 del Reglamento de Hacienda, fecha 23 de Agosto de 1924, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hagan, en su caso, las reclamaciones que estimen justas.

San Esteban de Valdueza, 28 de Junio de 1929. — El Alcalde, Leonardo Macías.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado con el voto del quorum determinado en el art. 220 del Estatuto municipal, tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 11 de Julio próximo, a las once del mismo, pública subasta para la venta de dos parcelas sobrantes como resultado de la alineación de calles del Ensanche sitas en la llamada calle Nueva y Avenida de José del Río, respectivamente, con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta, presidida por esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue, se celebrará por pliegos cerrados presentados ante la mesa durante la media hora que al empezar el acto será concedida a estos efectos, y para ser licitador se precisa depositar el 5 por 100 del importe de sus tasaciones equivalentes a 363'25 y 90 pesetas respectivamente, según la parcela a que se refiera la oferta, las cuales serán licitadas en pliegos distintos aunque la venta se efectúa en este solo acto.

El tipo de subasta se ha señalado en 20 pesetas metro cuadrado ascendentes a 7.265 pesetas importe de la de la calle Nueva y 1.800 la de la Avenida de José del Río Jorge, si

bien las ofertas deberán formularse por precio a la unidad según el modelo de proposición adjunto.

El pago de los respectivos remates deberá hacerse en dos veces: la mitad en los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva, y la otra mitad al otorgamiento del oportuno documento.

Modelo de proposición

D. mayor de edad y vecino de según cédula personal que acompaña, ofrece por la parcela sobrante de vía pública sita en de esta Ciudad, la cantidad que resulta por extensión a razón de pesetas metro cuadrado, con arreglo al pliego de condiciones de esta subasta del que está enterado y acepta en un todo al formular esta proposición.

Fecha y firma.

Ponferrada, 14 de Junio de 1929.
El Alcalde, Florencio Garaña.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villarratel

Esta Junta en sesión del día 10 del corriente acordó sacar a pública subasta la caza de los terrenos comunales propios de este pueblo denominados «La Cota», y el «Valle», con sujeción a las condiciones siguientes:

- 1.ª El plazo de duración del arriendo será de 10 años.
- 2.ª El tipo de tasación por el que ha de salir a subasta será el de 10 pesetas anuales.
- 3.ª La subasta tendrá lugar el día 26 de Julio de 1929 a la hora de las diez de su mañana en el local de costumbre.
- 4.ª Esta Junta se reserva el derecho de tanteo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la subasta.

Se hace constar para conocimiento de los interesados que la caza de las fincas particulares está arrendada.

Queda nulo el anuncio inserto con este motivo en el BOLETÍN OFICIAL del día 21 del corriente núm. 140. Villarratel, 27 de Junio de 1929. El Presidente, Benigno Robles.

Junta vecinal de Cabañas Raras
 Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el corriente año, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de 15 días, con el fin de oír reclamaciones.

Cabañas Raras 26 de Junio de 1929. — El Presidente, Severino García.

Junta vecinal de Valdesandinas

El proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1929 al 30, queda expuesto al público en casa del Presidente, para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y formular las reclamaciones que crean justas en el plazo de quince días y tres más, pasados estos no serán atendidas las que se hagan.

Valdesandinas 1 de Julio de 1929
 El Presidente, E'uterio Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por delito de homicidio por imprudencia temeraria contra Juan Bautista Rodríguez Rodríguez, vecino de Pombriego del Ayuntamiento de Benuza, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, los siguientes bienes embargados a dicho penado, en el término de Pombriego:

1.º Prado, en los Conforcos, de unas cuatro áreas, linda: Este, José Manuel Raimúndez; Oeste, Jerónimo Merayo; Sur, Juan González; Norte, cauce de agua; tasado en 90 pesetas.

2.º Tierra, en Arganco, de ocho áreas, linda: Este, José Raimúndez; Sur, Jerónimo Merayo; Oeste, Josefa Prada; Norte, Alfonso García; tasado en 130 pesetas.

3.º Tierra en el Sordón, de ocho áreas, linda: Este, Francisco Do-

minguez; Sur, monte; Oeste, Juan González; Norte, Antonio Prada; tasado en 170 pesetas.

4.º Tierra, en los Huertos, de cuatro áreas, linda: Este, Josefa Prada; Sur, monte; Oeste, Alejandro García; Norte, cauce de aguas; tasada en 150 pesetas.

5.º Tierra en la Horeza, de ocho áreas, linda: Este, Miguel Blauco; Sur, camino; Oeste, Bernardo Fernández; Norte, Nicolasa Rodríguez; tasada en 140 pesetas.

6.º Un huerto, destinado a semillas, en el Barrio, de cincuenta centiáreas, linda: Este, Camilo González; Sur, prado; Oeste, monte; Norte, Camilo Palla; tasado en 50 pesetas.

7.º Un castaño, con su terreno, de ocho áreas, en la Rañada, linda: Este, Jacinto Prada; Sur, Guillermo Fernández; Oeste, Francisco Fernández; Norte, Benjamín García; tasado en 170 pesetas.

8.º Tres castaños, en Vallina Olvera, radicantes en terreno comunal; tasados en 145 pesetas.

9.º Una viña, al sitio de Cuesta del Chano, de cuatro áreas, linda: Este, Antonio Armesto; Sur, Jerónimo Merayo; Oeste, Rufino Prada; Norte, monte; tasado en 250 pesetas.

Cuyos bienes se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 2 de Septiembre del corriente año, y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; que no existen títulos de propiedad de tales bienes, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, 27 de Junio de 1929. — Ramón Osorio. — El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente, y término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Felisindo Sánchez y Alfredo Varela, vecinos que fueron de Torneo, y hoy se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado con el fin de declarar en el sumario que, bajo el número 69 de 1929, instruyo sobre estafa, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 22 de Junio de 1929. — Ramón Osorio. — El Secretario, Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Pedro Macías, casado con la procesada Andrea Fernández González, vecino que fué de Lago de Carucedo, y hoy en ignorado paradero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración e instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que, bajo el núm. 48 de 1929, se sigue sobre infanticidio, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le instruye por medio del presente del referido contenido del artículo expresado.

Dado en Ponferrada a 28 de Junio de 1929. — Ramón Osorio. — El Secretario, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En la ciudad de León, 28 de Junio de 1929; el señor D. Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal de bienes anteriores de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra José Jiménez Jiménez, Manuel Gabarre Gabarre y Pedro Juan Gabarre Salazar, cuyas demás circunstancias personales ya constan, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Jiménez Jiménez y Manuel Gabarre Gabarre, a la pena de treinta días de arresto a cada uno y en las costas del juicio, quedando extinguida la acción criminal contra el otro denunciado Pedro Juan Gabarre Salazar, por haber fallecido y estar acreditado. — Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Guerrero. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, expido el presente visado por el Sr. Juez en León, a 28 de Junio de 1929. — Arsenio Arechavala. — V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

*Juzgado municipal de
Folgosos de la Ribera*

Don Pedro Rodríguez Vega, Juez municipal de Folgosos de la Ribera.

Hago saber: Que para hacer pago a Andrés Vitoria Garrido, vecino de la Ribera, de la cantidad de cuatrocientas pesetas, que le es en deber Aurelio Vega Cobos, vecino de Folgosos, y costas que le corresponde pagar del procedimiento, se saca a pública subasta como de la propiedad de dicho Aurelio Vega Cobos, la finca siguiente:

Un linar, en término de Folgosos, y sitio de Corbera, de más de doce áreas, linda: al Este, camino; Sur, Rosalía González; Oeste, Miguel

Otero y Norte, Concepción Vega; tasada en mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de Julio próximo, de diez a once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se consigne el día por ciento de la misma previamente sobre la mesa del Juzgado.

El rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate por no existir título de propiedad.

Dado en Folgosos de la Ribera, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve. — Pedro Rodríguez. — El Secretario, Tomás Vega. O. P. — 350.

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Pérez Santos, de 14 años, hijo de José y de Rosario, vecino hasta hace poco tiempo de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 16 del actual, a las diez horas, provisto de sus pruebas con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por atropello con una bicicleta a un niño de 5 años. León, a 1.º de Julio de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitoria

Federico Arias Suárez, hijo de Gregorio y de Germana, natural de La Vid, provincia de León, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. José Vila Godoy, Alferez de Infantería con destino en el Batallón de Cazadores de Africa núm. 6. de guarnición en Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán, 21 de Junio de 1929. — El Alferez, Juez instructor, José Vila.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico docente de Sierra-Panadero (León) previene, por el presente anuncio, a quienes interese:

1.º Que el día veintiocho del próximo mes de Julio, en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Villablino de Lacedana (León), y a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de varios fincas y censos adjudicados a dicha Fundación en los partidos judiciales de Murias de Paredes y Páramo del Sil (provincia de León); y

2.º Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones respectivas y los pliegos de condiciones que han de regir su subasta, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a su celebración, en la Casa del Patronato del citado pueblo de Villablino.

Madrid, a 28 de Junio de 1929. — El Delegado del Patronato, Luis de Azcárate.

O. P. — 340.

**Comunidad de regantes de
Presa Grande**

Aprobados definitivamente por Junta general de esta Comunidad los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se han de regir la misma, quedan expuestos al público en general, en el local de la casa del Secretario, durante treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los que deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villanueva del Condado, 21 de Junio de 1929. — El Presidente de la Comisión, Pedro Campos.

O. P. — 351.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1929